

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 13 de febrero de 2024

## **ACUERDO DE CONCEJO 00010-2024-MPHZ**

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 03-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El ED-6316, el expediente N° 158870, la Directiva N° 0002-2021-EF/54-01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, el Informe N° 2254-2023-MPH-GDUyR-SGPUyR/SG, el Informe N° 2487-2023-MPH-GDUyR-SGPUyR/SG, el Informe Legal N° 716-2023-MPH-GAJ, el Dictamen N° 003-2024-MPH/CM-CAL, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 64 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades relata: "*Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero*";

Que, los numerales 20 y 25 del artículo 9, sobre atribuciones del concejo municipal, establecen:

#### **Artículo 9.- Atribuciones del concejo municipal**

Corresponde al concejo municipal: (...) 20. *Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. (...)* "

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*"

Que, el literal b) del artículo 5 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54-01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, expresa: "*b) Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles*



privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos”;

Que, acorde al artículo 6° de la directiva en mención, relata: “Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario”, de otro modo el artículo 7 observa respecto del Donante del predio o bien inmueble privado: “La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, de otra parte, conforme a lo precisado en el artículo 8° en el punto 8.1 señala respecto al trámite para la aceptación de la donación los siguientes requisitos: “a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifica que dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad. b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil”.

Que, en la misma línea, el numeral 8.4 y subsiguientes del artículo 8° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54-01, dispone de manera textual lo siguiente:  
“8.4 Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente.  
8.5 Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado.  
8.6 Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.  
8.7 Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irroge la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante”.

Que, mediante el Informe N° 2254-2023-MPH-GDUyR-SGPUyR/SG, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural, adjuntado Memoria Descriptiva (folios 02) y Plano de Localización de un área de 15,000.00 metros cuadrados y 490.18 metros lineales, de la Comunidad Campesina 24 de Junio de Piruruyoc, materia de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz, indica que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que prosiga el trámite de donación del predio de la Comunidad Campesina 24 de junio hacia la municipalidad provincial de Huaraz con el fin de realizarse el proyecto del camal municipal;

Que, mediante el Informe N° 2487-2023-MPH-GDUyR-SGPUyR/SG, de fecha 20 de diciembre de 2023, en la cual el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural, anexa los documentos requeridos, como es la Vista Satelital de la ubicación del predio a donar para el Camal Municipal, con su Cuadro de Coordenadas UTM-PSAD 56, del área, linderos y perímetro de los 15,000.00 m<sup>2</sup>; Acta de Asamblea General de la CC. CC. 24 de junio – Piruruyoc, sobre la donación de 1.5 h. de terreno para Camal Municipal



de Huaraz, acordando facultar al Señor Presidente don Leonardo Huamán Rodríguez y a su Junta Directiva firmar la Minuta de Escritura Pública de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz de 1.5. ha; Antecedentes Dominiales del terreno sub materia del Registro de Propiedad Inmueble Sección Especial Predios Rurales N° 00012682; Valor Arancelario del predio es de S/. 3,142.65 por 1.5 ha.

Que, a través del Informe Legal N° 716-2023-MPH-GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, en la que el Gerente de Asesoría Jurídica en mérito a los antecedentes, realiza análisis fáctico y legal, concluye que resulta legalmente viable aceptar la donación del predio perteneciente de la Comunidad Campesina 24 de junio de Piruruyoc – Canshan, de 15,000.00 m2 de área y perímetro de 490.18 ml, a favor de la Municipalidad provincial de Huaraz; y, recomienda elevar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, a fin de que tome conocimiento y resuelva de acuerdo a sus legales atribuciones;

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-MPH/CM-CAL, de fecha 31 de enero de 2024, la Comisión de Asuntos Legales, en uso de sus facultades contenidas en el literal b) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, aceptar la donación del predio perteneciente a la comunidad campesina 24 de junio de Piruruyoc – Canshan de 15,000.00 m2 de área y 490.18 ml de perímetro, con registro de propiedad inmueble sección especial predios rurales N° 00012682, título de propiedad N° 6352-80;

Que, la presente donación, estipula el contexto legal y político en el cual se tiene que el objeto es aceptar la donación del predio perteneciente a la comunidad campesina 24 de junio de Piruruyoc – Canshan de 15,000.00 m2 de área y 490.18 ml de perímetro, con registro de propiedad inmueble sección especial predios rurales N° 00012682, título de propiedad N° 6352-80.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 -2024, de fecha 02 de febrero de 2024, se debatió la propuesta contenida en el Dictamen N° 003-2024-MPH/CM-CAL, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de sus miembros, en mayoría con 07 votos a favor, dos abstenciones u un “salvo mi voto”.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por **MAYORIA**;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la Donación del predio perteneciente a la comunidad campesina 24 de junio de Piruruyoc – Canshan de 15,000.00 m2 de área y 490.18 ml de perímetro, con registro de propiedad inmueble sección especial predios rurales N° 00012682, título de propiedad N° 6352-80.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente acuerdo de concejo.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y la disposición y realización de las acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones con la finalidad de concretar lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

